



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, al abogado **Claudia Marcela Clavijo Rico**, con T.P. 159366 del C.S de la J., y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a la abogada **Paula Andrea Arboleda Villa**, con TP 270.475 del C S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que **admitió la demanda** de fecha 03/03/2021, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2021-00055